

COPIA

000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COM-
PANIA PROCESADORA DE -
FRUTAS NATURALES Y PROFIRUTAS
C. LTDA.- CUANTIA:
S/100.000,00.- En la ciu-
dad de Guayaquil, Repu-
blica del Ecuador, a -
los treinta dias del mes
de Mayo de mil novecientos
ochenta y seis, ante mi,
DOCTORA NORMA PLAZA DE
GARCIA, Abogada y Notaria
de este Cantón, comparecen los siguientes
señores: JAIME LEONIDAS SALCEDO MORAN, de
estado civil casado, de profesión Estudian-
te -----; JAVIER ARISTEDES SALCEDO DAVILA,
de estado civil soltero, de profesión
Ingeniero Industrial; JAIME LEOPOLDO SALCEDO
DAVILA, de estado civil soltero, de profesión
Ingeniero Químico, todos comparecen por sus
propios derechos; los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
domicilio y residencia en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
para celebrar toda clase de actos o contratos,
y a quienes de conocerlos personalmente doy
fè; bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura, a la que proceden como



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 queda indicado, con amplia y entera libertad
2 para su otorgamiento, me presentaron la minuta
3 que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
4 Sirvase incorporar en el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
6 conste la de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se sujeta a las
8 siguientes cláusulas: P R I M E R A : COM-
9 PARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
10 la presente escritura los siguientes señores:
11 Jaime Leonidas Salcedo Morán, de estado civil
12 c a s a d o; Ingeniero Industrial Javier -
13 Aristedes Salcedo Dávila, de estado -
14 civil soltero; Ingeniero Químico Jaime
15 Leopoldo Salcedo Dávila, de estado civil
16 soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana y
17 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-
18 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
19 comparecientes expresan que es su voluntad
20 celebrar el presente contrato de constitución
21 de una Sociedad de responsabilidad limitada, a
22 efectos de emprender en actividades civiles y
23 mercantiles, debiendo repartirse los
24 beneficios o utilidades que se obtengan en
25 proporción a sus participaciones.- TERCERA:
26 ESTATUTOS.- La sociedad que se constituye por
27 medio de este contrato se regirá por las
28 disposiciones de la Ley de Compañías y por las



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 demás normas de derecho que le fueren
2 aplicables, así como por el presente estatuto
3 que es del tenor siguiente: ESTATUTO DE LA
4 SOCIEDAD PROCESADORA DE FRUTAS NATURALES
5 PROFRUTAS C. LTDA.- ARTICULO PRIMERO:
6 DENOMINACION.- Con la denominación de
7 PROCESADORA DE FRUTAS NATURALES PROFRUTAS C.
8 LTDA., se crea la presente Compañía de
9 Responsabilidad Limitada para emprender en las
10 actividades para la cual se organiza y
11 participar de sus beneficios.- ARTICULO
12 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se
13 dedicará: A la elaboración, envasado,
14 embotellamiento y enlatados de: jugos
15 frutales, bebidas con o sin alcohol, licores,
16 vinos, de toda clase de frutas, verduras,
17 vegetales y hortalizas.- Compraventa,
18 consignación, importación, exportación y
19 distribución de jugos frutales, bebidas con o
20 sin alcohol, vinos, licores y toda clase de
21 conservas y productos comestibles derivados de
22 frutas, verduras, vegetales, envasados o
23 enlatados o al granel.- A la deshidratación,
24 desecado, congelamiento de frutas, legumbres y
25 hortalizas.- Elaboración de mermeladas,
26 jaleas, conservas, encurtidos, salsas, sopas.-
27 A la compra-venta, industrialización,
28 distribución y comercialización de condimentos

1 para los alimentos de consumo humano.- A la
2 compra-venta, industrialización, agenciamien-
3 to, distribución y comercialización de
4 balanceados.- Compra-venta y administración de
5 bienes inmuebles.- Como medio para el
6 cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá
7 importar materia prima, productos químicos,
8 maquinarias, repuestos y accesorios para poder
9 industrializar lo mencionado en el objeto,
10 podrá también intervenir en otras Compañías a
11 formarse o ya constituidas, participar en
12 concursos privados, concursos de ofertas y
13 licitaciones y celebrar toda clase de actos y
14 contratos permitidos por las Leyes
15 ecuatorianas y relacionadas con su objeto.-
16 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de
17 la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero
18 podrá establecer sucursales, agencias o
19 representaciones dentro o fuera del país,
20 cuando la Junta General de Socios así lo
21 acordara y se cumplan las formalidades de
22 Ley.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de
23 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS
24 que se contarán desde la inscripción de la
25 presente escritura en el Registro Mercantil.-
26 Sin embargo la Compañía podrá disolverse antes
27 de la expiración del plazo fijado si así lo
28 acordaren por unanimidad de todos los socios

1 en la respectiva Junta General.- El Gerente
 2 General con el Gerente serán los encargados de
 3 hacer la liquidación de la Compañía en su
 4 caso.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital
 5 de la Compañía es de CIEN MIL SUCRES dividido
 6 en cien participaciones de un mil sucres cada
 7 una.- La Compañía entregará a cada socio un
 8 certificado de aportación en el que constará
 9 necesariamente su carácter de no negociable y
 10 el número de las participaciones que por su
 11 aporte le corresponden, los certificados
 12 llevarán las firmas del Gerente General y
 13 Gerente, con todo los socios podrán transferir
 14 sus participaciones en la forma prescrita en
 15 la Ley, entendiéndose en todo caso, que para
 16 que un socio pueda transferir su participación
 17 necesitará el consentimiento unánime del
 18 capital social expresado en la correspondiente
 19 Junta General.- La Compañía en cualquier
 20 tiempo, por resolución de la Junta General
 21 podrá aumentar el capital social, cumpliendo
 22 los requisitos legales pertinentes.- ARTICULO
 23 SEXTO: DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía
 24 será gobernada por la Junta General de Socios
 25 y administrada por el Presidente, Gerente
 26 General y Gerente, los que tendrán las
 27 atribuciones y deberes que se señalan en la
 28 Ley y en este Estatuto.- ARTICULO SEPTIMO: DE



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación
2 legal de la Compañía la ejercerá el Gerente
3 General y Gerente indistintamente pero cuando
4 se trate de cualquier acto, contrato, negocios
5 u operaciones que pase de doscientos mil
6 sucres, actuarán conjuntamente los mencionados
7 funcionarios.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA
8 GENERAL.- La Junta General es el órgano
9 supremo de la Compañía ya que sus acuerdos y
10 resoluciones obligan a todos los socios, al
11 Presidente, Gerente General y Gerente.-
12 ARTICULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las
13 convocatorias a Junta General se harán
14 indistintamente mediante citación personal
15 hecha con ocho días de anticipación, por lo
16 menos, por el Gerente General o Gerente, o
17 mediante aviso suscrito por el Gerente o
18 Gerente General en uno de los periódicos de
19 mayor circulación en el domicilio principal de
20 la Compañía con ocho días de anticipación por
21 lo menos al fijado para la reunión, sin
22 embargo, cuando todos los socios estuvieren
23 presentes por sí o representados, que
24 acrediten la total representación del capital
25 pagado de la Compañía podrá constituirse en
26 Junta General, siempre que por unanimidad
27 estuvieren de acuerdo en la celebración de la
28 Junta, en cuyo caso el acta respectiva deberá

1 ser suscrita por todos los asistentes -
 2 ARTICULO DECIMO: QUORUM DE INSTALACION.- La
 3 Junta General no podrá instalarse en Primera
 4 convocatoria, sino con la concurrencia de un
 5 número de socios que representen por lo menos
 6 más de la mitad del capital social.- Cuando en
 7 Primera Convocatoria no concurrieran el número
 8 de socios que complete la representación
 9 mínima establecida anteriormente se hará en
 10 cualquiera de los treinta días subsiguientes
 11 al fijado para la reunión que no se pudo
 12 realizar, la segunda convocatoria que se
 13 efectuará con los mismos requisitos que
 14 mediaron para la primera, debiéndose
 15 constituir esta vez la Junta sea cual fuere el
 16 número de representación de los socios que
 17 asistan, particular que se hará constar en la
 18 segunda convocatoria.- En la Segunda
 19 convocatoria no podrá cambiarse el objeto de
 20 la Junta indicado en la primera convocatoria y
 21 cualquier resolución adoptada en la nueva
 22 reunión sobre un objeto distinto al precisado
 23 concretamente en la primera convocatoria, no
 24 tendrá ningún valor legal.- Los socios pueden
 25 hacerse representar por medio de otros socios
 26 o por medio de terceras personas, mediante una
 27 carta poder que en ese sentido dirijan al
 28 Gerente General o Gerente, observándose que



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 esta representación en todo caso deberá ser de
2 carácter especial para cada Junta, a no ser
3 que el representante ostente un Poder General
4 legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO
5 PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.- La Junta General
6 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
7 al año dentro de los tres meses posteriores
8 a la finalización del ejercicio económico y,
9 además se reunirá extraordinariamente cuando
10 así lo resolviere el Gerente General o
11 Gerente, o lo solicitaren a éstos, el o los
12 socios que representen por lo menos el diez
13 por ciento del capital social, solicitud que
14 deberá ser por escrito y con la indicación del
15 punto o puntos que deseen sea objeto de
16 consideración de la Junta.- Salvo las
17 excepciones establecidas en la Ley, en las
18 Juntas Generales únicamente podrán
19 considerarse los asuntos para los que
20 especialmente fueren convocados bajo pena de
21 nulidad, entendiéndose sin embargo, que la
22 Junta General reunida con la totalidad del
23 capital pagado podrá considerar y resolver
24 válidamente todos los asuntos sobre los que
25 previamente se hayan puesto de acuerdo los
26 concurrentes por unanimidad.- ARTICULO DECIMO
27 SEGUNDO.- Las Juntas Generales serán
28 presididas por el Presidente de la Compañía y

5 1 el Gerente General actuará de Secretario; y en
 2 caso de falta de cualquiera de los
 3 funcionarios preindicados, actuarán
 4 reemplazándoles las personas que designe la
 5 Junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL QUORUM
 6 RESOLUTORIO.- Salvo las excepciones
 7 establecidas por la Ley o por el presente
 8 estatuto, toda resolución de Junta General de
 9 Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta
 10 de los socios presentes.- Los votos en blanco
 11 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
 12 Para los efectos de la votación por cada
 13 participación tendrán los socios derecho a un
 14 voto.- ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMAS DE
 15 LLEVAR LAS ACTAS.- De cada sesión se levantará
 16 un acta que podrá aprobarse en la misma
 17 sesión.- Las actas se extenderán a máquina en
 18 hojas debidamente foliadas.- ARTICULO DECIMO
 19 QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
 20 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General
 21 de Socios: a.- Designar y remover al
 22 Presidente, Gerente General y al Gerente,
 23 fijar sus remuneraciones u honorarios y
 24 asignarles gastos de representación cuando lo
 25 estime necesario.- b.- Conocer los
 26 inventarios, informes, balances y cuentas que
 27 el Gerente General, Presidente y Gerente le
 28 sometán a su consideración, así como



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 aprobarlos u ordenar su rectificación.- c.-
2 Aceptar las excusas o renunciaciones de los
3 funcionarios.- d.- Resolver acerca del reparto
4 de utilidades y fijar las cuotas de éstas para
5 la formación del fondo de reserva legal de la
6 Compañía, cuota que será fijada anualmente en
7 un porcentaje del cinco por ciento de las
8 utilidades líquidas y realizadas hasta que
9 dicho fondo de reserva legal haya alcanzado
10 por lo menos un valor igual al cien por ciento
11 del capital social.- e.- Acordar y disponer la
12 formación de reservas especiales voluntarias
13 de libre disposición.- f.- Conocer y resolver
14 cualquier asunto que le sometan a su
15 consideración los funcionarios o socios de la
16 Compañía.- g.- Reformar el presente estatuto.-
17 h.- Resolver el aumento de capital, prórroga
18 de plazo, cambio de denominación, la
19 transformación, disolución anticipada,
20 liquidación y cualquier otra reforma al
21 estatuto de la Compañía.- i.- La Junta General
22 de Socios podrá resolver la creación y
23 funcionamiento de un Directorio, cuando crea
24 conveniente a los intereses de la Compañía.-
25 j.- Las demás atribuciones señaladas en la Ley
26 o el presente estatuto, inclusive la de
27 interpretar obligatoriamente este estatuto.-
28 ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- EL



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Presidente de la Compañía socio o no de ella,
2 será elegido por la Junta General para un
3 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente; tendrá las siguientes
5 atribuciones: a.- Presidir las sesiones de
6 Junta General de Socios.- b.- Firmar
7 conjuntamente con el Gerente General o Gerente
8 las actas de las sesiones.- c.- Las demás
9 inherentes a la administración y al objeto de
10 la Compañía.- d.- Subrogar al Gerente General
11 o al Gerente, cuando cualquiera de éstos
12 faltare, se ausentare o falleciere con los
13 mismos deberes y atribuciones de los
14 reemplazados.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL
15 GERENTE GENERAL Y EL GERENTE.- El Gerente
16 General y Gerente de la Compañía socios o no
17 de ella, tendrán la representación legal,
18 judicial y extrajudicial, en los términos del
19 Artículo Séptimo de este estatuto; serán
20 elegidos por la Junta General para un período
21 de cinco años, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente, tendrán las siguientes
23 atribuciones en forma conjunta: a.- Ejercerán
24 la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la Compañía, en la forma
26 contemplada en el Artículo Séptimo de est
27 estatuto.- b.- Ejecutar todos los actos
28 contratos que de acuerdo con el objeto soc:

de la Compañía ellos estimen conveniente
realizarlos, tomándose en consideración lo
indicado en el Artículo Séptimo de este
estatuto.- c.- Otorgar poderes especiales de
la Compañía.- d.- Resolver la creación o
apertura de sucursales, agencias,
establecimientos, oficinas en la ciudad
domicilio principal de la Compañía o fuera de
ella y que estimaren previa resolución de la
Junta General.- e.- Organizar y administrar
las oficinas y dependencias de la Compañía.-
f.- Suscribir los certificados de aportación.-
g.- Suscribir, en el libro de socios y
participaciones de la Compañía, la inscripción
de los socios y participaciones, así como de
las sucesivas transferencias de las mismas.-
h.- Presentar anualmente a la Junta General
de Socios un informe detallado sobre el estado
y curso de los negocios sociales, junto con el
Balance General, las cuentas de pérdidas y
ganancias, la propuesta de distribución de
beneficios, el inventario y, en general todos
los informes, documentos y cuentas que se le
soliciten en cualquier momento.- i.- Elaborar
el Reglamento Interno de Trabajo de la
Compañía.- j.- Administrar los negocios bienes
y propiedades de la Compañía.- k.- Guardar
bajo su custodia los libros de actas de Junta



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 General, de socios y participaciones de la
2 Compañía y cualquier anexo respectivo.- 1.-
3 Realizar toda clase de operaciones bancarias
4 activas o pasivas tales como depósitos a la
5 vista, depósitos a plazo, cartas de crédito,
6 aceptaciones, avales, préstamos quirografa-
7 rios, préstamos hipotecarios, leasing, en
8 forma conjunta a partir de doscientos mil
9 sucres.- m.- Y los demás deberes y
10 atribuciones fijados en la Ley y este
11 estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL
12 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico
13 de la Compañía termina el treinta y uno de
14 Diciembre de cada año.- Las utilidades de los
15 negocios sociales se distribuirán entre los
16 socios a prorrata de sus participaciones
17 pagadas, luego que de tales utilidades se
18 hayan extraído los correspondientes
19 porcentajes para la formación del fondo de
20 reserva legal de la Compañía y de las demás
21 reservas especiales o voluntarias de libre
22 disposición que la Junta General haya resuelto
23 crear.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION Y
24 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá y
25 entrará en proceso de liquidación en los casos
26 determinados en la Ley de Compañías y el
27 Reglamento de disolución y liquidación.-
28 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS

1 PARTICIPACIONES.- Los suscriptores en calidad
2 de socios fundadores, declaran que el capital
3 social de la Compañía de responsabilidad
4 limitada que constituyen por la presente
5 escritura ha sido suscrito en su totalidad y
6 pagado en numerario en la siguiente forma:
7 Jaime Leonidas Salcedo Morán ha suscrito
8 veinte participaciones de un mil sucres cada
9 una y ha pagado el cincuenta por ciento de
10 cada una de ellas, en numerario; Javier
11 Aristedes Salcedo Dávila ha suscrito cuarenta
12 participaciones de un mil sucres cada una y
13 pagado el cincuenta por ciento de cada una, en
14 numerario; y Jaime Leopoldo Salcedo Dávila, ha
15 suscrito cuarenta participaciones de un mil
16 sucres cada una y pagado el cincuenta por
17 ciento de cada una, en numerario.- Por
18 consiguiente ha sido depositado la cantidad de
19 cincuenta mil sucres en un Banco de la
20 localidad, en una Cuenta de Integración de
21 capital que ha sido abierta para el efecto.-
22 El saldo del capital insoluto será pagado en
23 el plazo de doce meses, en numerario, a contar-
24 se desde la inscripción en el Registro Mercan-
25 til de este contrato.- CLAUSULA QUINTA:
26 DECLARACIONES.- Los socios fundadores declaran
27 expresamente que no se han reservado en
28 provecho personal, beneficio alguno

LA SUMA DE S/ 50.000,00
MATRIZ

No. 004/86 Por s/ 50.000,00

Banco Nacional de Fomento

Sucursal GUAYAQUIL

Cta. 2.15.06 CERTIFICADO DE DEPOSITOS PLAZO MENOR

El Banco Nacional de Fomento - Sucursal GUAYAQUIL, pagará a CIA PROCESADORA DE FRUTAS NATURALES "PROFRUTAS CIA LTDA entrega de

..... a la presentación de este Certificado

la suma de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES GUAYAQUIL, a 30 de MAYO de 1986

CERTIFICADO DE DEPOSITOS DE PLAZO MENOR

[Handwritten signature]
CONTADOR

Por el Banco Nacional de Fomento
SUCURSAL GUAYAQUIL

[Handwritten signature]
GERENTE
Fernando López Solomayor
SUB-GERENTE

Este Certificado es el único comprobante para el pago.

ESTE VALOR HA SIDO APORTADO POR LOS SOCIOS PROMOTORES EN LA SIGUIENTE FORMA:

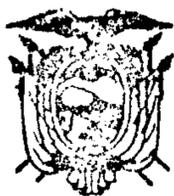
JAIME LEONIDAS SALCEDO MCRAN	S/ 10.000,00
JAVIER ARITIDES SALCEDO DAVILA	20.000,00
JAIME LEOPOLDO SALCEDO DAVILA	20.000,00
	<hr/>
	S/ 50.000,00
	<hr/> <hr/>

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Sucursal Guayaquil
JEFE SECCION CLAS. CTES. Y ALCANCES

[Handwritten signature]

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

DELEGACION GENERAL DE RENTAS DEL LITORAL

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

1577633

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JAIMÉ LEOPOLDO SALCEDO DAVILA

NACIONALIDAD

ECUAT

CEDULAS No.

0907096697

196-079

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

García Aviles

522

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

compañía
OTROS.....

Especifique

[Firma manuscrita]
Firma del solicitante

Guayaquil de 30 mayo de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

RECAUDACIONES PROV. GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



SOISTE
SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1577633

MATRIZ

DELEGACION GENERAL DE RENTAS DEL LITORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

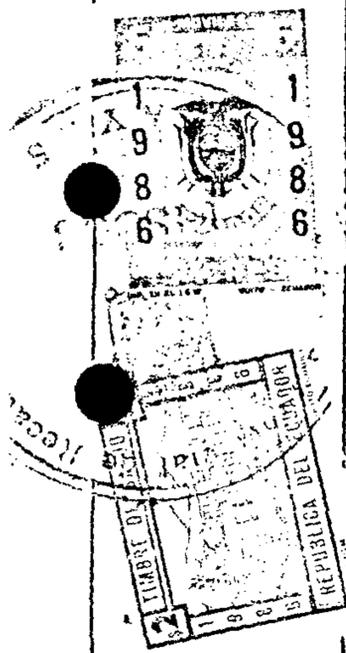
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1577712

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
JAI ME LEONIDAS SALCEDO MORAN			ECUAT	
CEDULAS No.				
09-0064039	20	196-100		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	GARCIA AVILES	522	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... <u>compañía</u>		
Especifique				
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
		Guayaquil a 30 de mayo de 1986		



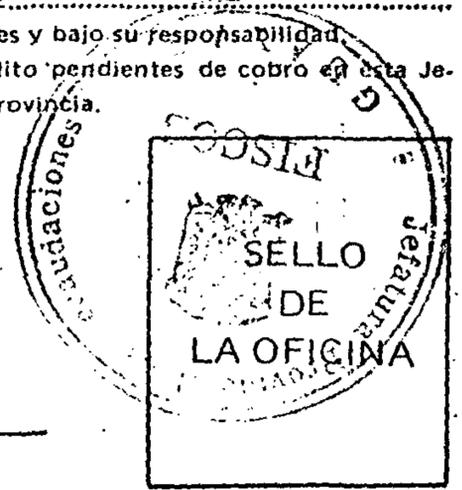
Revisado Por REDAUDO. GUAYAS
Fanny Zúñiga Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1577712

MATRIZ

DELEGACION GENERAL DE RENTAS DEL LITORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

1577632

DE.....

FORM. 08 - OR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JAVIER ARISTEDES SALCEDO DAVILA

NACIONALIDAD

ECUAT

CEDULAS No.

0907878904

196-681

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

García Aviles

522

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS..... compañía

Especifique

J. Arístides Salcedo Davila
Firma del solicitante

30 MAY 1986
Guayaquila de 30 mayo de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro P. Torres M.
SECRETARIO

[Firma]
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1577632

8



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 proveniente del capital social y autorizan al
2 Abogado Francisco Guzmán López, para que
3 realice todas las diligencias tendientes a la
4 completa legalización de la Compañía.- Se
5 agrega como documento habilitante el
6 certificado otorgado por el Banco Nacional de
7 Fomento, en el cual consta que se ha
8 depositado en la Cuenta de Integración de
9 capital de la Compañía.- Agregue usted, señor
10 Notario, las demás cláusulas de estilo, para
11 la perfecta validez de esta escritura.-
12 (firmado).- firma ilegible.- ABOGADO FRANCISCO
13 GUZMAN LOPEZ.- REGISTRO NUMERO: DOS MIL
14 TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.- (Hasta aquí la
15 minuta).- Queda agregado a mi registro
16 formando parte de la presente escritura, los
17 Certificados de no adeudar al Fisco y el
18 Bancario.- Los comparecientes me presentaron
19 sus respectivos documentos de Identificación
20 Personal.- Leída que les fué la presente
21 escritura, de principio a fin y en alta voz,
22 por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la
23 aprobaron en todas y cada una de sus partes,
24 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad
25 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual
26 doy fe.- ENMENDADOS: *[Signature]*

27

28

1
2
3 Sr. Jaime Leonidas Salcedo Morán.

4 C.I.# 09-00640392

5 C.T.# 718392

6 C.V.# 245-191

7
8 *Javier Salcedo*

9 Sr. Javier Aristedes Salcedo Dávila.

10 C.I.# 09-07878904

11 C.T.# 20705

12 C.V.# 245-139

13
14 *Jaime Leopoldo Salcedo*

15 Sr. Jaime Leopoldo Salcedo Dávila.

16 C.I.# 09-07096697

17 C.T.# 718394

18 C.V.# 196-079

19
20 *Dra Norma Plaza de Joréz*

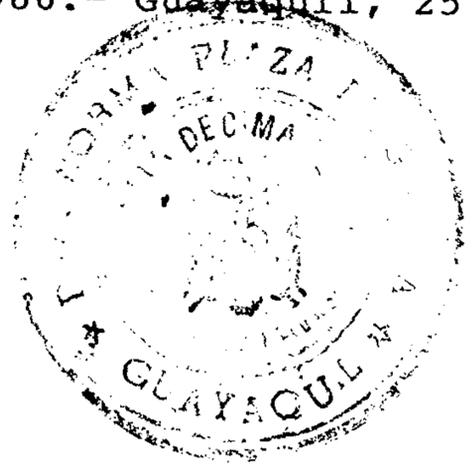
21
22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
23 que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guaya-
24 quil, a los once días del mes de Junio de mil novecientos o-
25 chenta y seis.-

26 *Dra Norma Plaza de Joréz*

27 Dra. NORMA PLAZA DE JORÉZ
NOTARIA

28 RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la dis-

posición contenida en la resolución # 86-2-2-1-04284 de la Superintendencia de Compañías de fecha 20 de Junio de 1.986, al margen de la matriz de fecha 30 de Mayo de 1.986.- Guayaquil, 25 de Junio de 1.986.



Dra Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-2-1-04284, dictada el 20 de Junio de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía PROMOTORA DE FRUTAS NATURALES PROPIETAS C. LDA., de fojas 14.437 a 14.439, número 1.027 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.627 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 522, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

EFICIO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CÁMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DEL GUAYAS.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.

[Handwritten signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

